

DECRETO No. 355 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El **Alcalde** del Municipio de Santa Rosa de Cabal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, articulo 3 de la Ley 136 de 1994, y en especial las conferidas en el Artículo 582 del Acuerdo 026 de 2021, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de las entidades territoriales administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales.

Que el Numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991 menciona que son atribuciones del Alcalde: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Artículo 582 del acuerdo 026 de 2021 faculta al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal para que a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas establezca las fechas límites de pago y los descuentos por pronto pago mediante acto administrativo, fijando además el calendario tributario para la vigencia fiscal correspondiente.

Que el Marco Fiscal de Mediano Plazo no se vería afectado de manera negativa por los beneficios concedidos por pronto pago como está determinado en el Artículo 7 de la Ley 819 del 9 de Julio de 2003, dado que la medida no reduce el ingreso proyectado, por el contrario busca mejorar el recaudo a través de un beneficio tributario que incentive al contribuyente a cumplir con su obligación tributaria y contribuir con las cargas del estado acorde al artículo 95 de Constitución Política para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento de las metas.



DECRETO No. 355 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde al municipio: Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Por tal razón, este incentivo de pronto pago ayudara a mitigar el impacto económico negativo generado por la pandemia Covid-19, puesto que la capacidad económica de los contribuyentes se afectó drásticamente, reflejo de ello es la disminución de la producción nacional, la inestabilidad económica e incremento de los precios, la afectación en la cadena de suministros a nivel global, que afectan el consumo de los hogares.

Que el artículo 28 del Estatuto de Tributario Municipal (Acuerdo 026 de 2021) menciona que el pago del impuesto predial unificado "lo harán los contribuyentes en las oficinas o entidades bancarias autorizadas y dentro de los plazos que determine la Secretaría de Hacienda. Cuando se encuentren habilitados canales electrónicos virtuales, los contribuyentes podrán hacer uso de ellos para cancelar el impuesto liquidado."

Que el presente decreto se presenta como una estrategia que permita generar un cambio positivo en la construcción y sostenimiento de la cultura tributaria, transmitir a los contribuyentes la importancia de la tributación para el sostenimiento económico del Municipio y como fuente de financiamiento para atender las necesidades públicas, en procura de una mejor calidad de vida y el cumplimiento de las metas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

Que los beneficios contemplados en el presente decreto ofrecen a los contribuyentes la posibilidad de programar el pago de sus obligaciones tributarias, obteniendo una rebaja en la carga impositiva.

Que estos incentivos pretenden que los mayores recaudos de este tributo se logren en el primer semestre del año, estableciendo de forma gradual un descuento para los meses de enero a junio del quince por ciento (15%), de julio a agosto del diez por ciento 10%, y un periodo de gracia en el pago del impuesto predial sin intereses de mora durante el mes de septiembre del año 2023.

Que la presente iniciativa propone un plan de incentivos responsable y equilibrado con las finanzas del municipio, pues el propósito fundamental es otorgar descuentos en el pago de este tributo de manera tal que no se genere un castigo fiscal oneroso para las finanzas municipales,



DECRETO No. 355 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

y que de paso incentive a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias garantizándole a la administración un flujo importante de ingresos.

Que, de igual forma, se busca otorgar los mismos incentivos a los contribuyentes que se encuentran en mora por vigencias vencidas y a aquellos que hayan celebrado acuerdos de pago con la Tesorería Municipal de Santa Rosa de Cabal, logrando con ello la recuperación de la cartera morosa y de paso fortalecer el flujo de caja de la Tesorería Municipal.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO. Concédanse los siguientes incentivos por pronto pago a los contribuyentes del impuesto predial unificado para el periodo gravable 2023, así:

- a. Un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado del periodo gravable 2023 para todos los contribuyentes que cancelen el valor de dicho impuesto hasta el día 30 de junio de 2023.
- b. Un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado del periodo gravable 2023 para todos los contribuyentes que cancelen el valor de dicho impuesto hasta el día 31 de agosto de 2023.

Parágrafo 1. Los contribuyentes que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a periodos gravables vencidos, podrán acceder a los beneficios del que trata el presente artículo, si cancelan el valor de dicho impuesto incluidos los intereses de mora en las fechas antes establecidas, o suscriben un acuerdo de pago con la Tesorería Municipal por el valor total de las mismas.

Parágrafo 2. Los contribuyentes que a la entrada en vigencia del presente decreto hayan suscrito acuerdos de pago con la Tesorería Municipal y se encuentren en mora por el pago de las cuotas pactadas en dichos acuerdos, podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo siempre que se pongan al día con las cuotas vencidas.



DECRETO No. 355 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo 3. A los contribuyentes que en virtud de los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, celebren acuerdos de pago con la Tesorería Municipal de Santa Rosa de Cabal e incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas en los mismos, se les hará exigible el pago total de los valores adeudados mediante el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO 2. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado del periodo gravable 2023 entre el 1 y 30 de septiembre de 2023 pagarán el valor del impuesto predial unificado sin intereses de mora.

ARTÍCULO 3. Fíjese el 30 de septiembre de 2023 como fecha límite para el pago del impuesto Predial Unificado correspondiente al periodo gravable 2023.

ARTÍCULO 4. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado del periodo gravable 2023 a partir del 1 de octubre de 2023, deberán pagar intereses de mora por cada día calendario de retardo a la tasa de interés de mora vigente.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Rosa de cabal, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSE RODRIGO TORO MONTES

Alcalde Municipal

Vo.Bo. 2018 TAVO ANDRES OSPINA AGUDELO

cienda y Finanzas Públicas

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext. 103

Código Postal 661020